

ORDENANZA N° 2144/05

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Tierra del Fuego a partir de la Ley Provincial N° 55 de Medio Ambiente, sancionada en diciembre de 1992 y Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos – sancionada en octubre de 1993, fija un marco de referencia integral en la materia, asignando a los municipios la facultad de Autoridad de Aplicación en orden a fiscalizar y controlar su aplicación, particularidad que nuestra Municipalidad receptara a través de la Ordenanza Municipal N° 919/97;

que desde este marco referencial a la fecha, la provincia y en particular nuestro municipio, contabiliza innumerables proyectos e iniciativas que valorizan la preservación del medio ambiente, aceptando principios rectores fijados por los gobiernos y entidades internacionales en materia de política ambiental;

que cabe a los municipios en este contexto, atender directamente sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, particularidad que remite al año 1998, declarado en nuestro País como "Año de los Municipios" y concurrentemente como el año de inicio del "Plan Nacional de Valorización de Residuos" (PNVR) en su etapa operativa, para pequeños y medianos asentamientos;

que el Plan Nacional de Valorización de Residuos impulsado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación, se sustenta en el principio básico de enfocar ambientalmente a los residuos a través de las siguientes premisas: ***El residuo puede ser reducido o disminuido, en cantidad y/o calidad, mediante proceso y/o pautas de producción, consumo y/o comercialización que lo minimicen y/o eliminen. El Residuo no es siempre un desecho a destruir o confinar, sino también un posible recurso a potenciar y recuperar. Valorizar los residuos implica optimizar sus características de forma/materia/energía, mediante procesos, hasta hoy conocidos, de reutilización, recuperación y reciclado;***

que es responsabilidad del municipio propiciar el desarrollo, planificación y promoción de políticas socio-económicas y ambientales, dirigidas especialmente a lo que se concibe como gestión integral de los residuos sólidos de una Ciudad, minimizando los efectos de los rellenos sanitarios a cielo abierto o desalentando el entierro indiscriminado de los mismos;

que resulta necesario fijar directrices en materia de protección ambiental y en particular determinar acciones que por compatibilidad se puedan capitalizar como decisión conjunta del Departamento Ejecutivo Municipal y este Cuerpo Legislativo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande la **Comisión Intersectorial de Medio Ambiente**.

Art. 2º) Será objetivo fundamental de la Comisión elaborar un Plan Estratégico para determinar la erradicación de basurales dentro de la jurisdicción de nuestra ciudad y el tratamiento integral de los residuos y desechos sólidos, entendiendo con ello el proceso integral de clasificación, recolección, transporte, selección, descomposición, transformación, tratamiento, destrucción, utilización, venta y disposición final de residuos y desechos sólidos, excluidos los residuos que detentan la calidad de especiales, peligrosos, patogénicos, etc.

Art. 3º) La Comisión estará integrada originalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas competentes y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande a través del plenario de Comisiones, sin perjuicio del concurso y/o asistencia técnico profesional que implique desarrollar el objetivo propuesto.

Art. 4º) La Comisión definirá en el marco de la tarea encomendada su funcionamiento, logística, informes conjuntos, recomendaciones, tareas, etc. con el objetivo de arribar en un plazo de ciento ochenta (180) días a la elaboración final del Plan Estratégico.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.
Fr/OMV